C O P I A .-" ACUERDO # 130 (. de 9 de junio de 1933) Por el cual se aprueba un contrato con la Gerencia de "Rosellón", sobre pago de ,impuestos municipales.--El Consejo Municipal de Envigado, en uso de la facu que le confiere el At. 169 de la Ley 4a. de 1913, y visto el contrato c enseguida se copia: "Los que suscribimos este documento, a saber: Pedr Nel Escobar, en su calidad de Personero Municipal del Distrito de Envi gado , por una parte y Juan Francisco Jaramillo, como Gerente de la Com pañía de Tejidos de "Rosellón" S. A .Compañía anónima domiciliada en Me dellín,- por la otra parte, hemos celebrado elarreglo contenido en las cláusulas siguientes, el cual no tendrá eficacia sino en el caso de qu sea aprobado por el Honorable Consejo Municipalde Envigado y por la Jun ta Directiva de la compañía anónima a que se ha aludido: ----------

PRIMERA . -En atención a que entre las dos partes ha habido diferentes puntos de vista con respecto a los impuestos que la Tesorería de Rentas ha juzgado del caso cobrar a la Compañía de Tejidos de "Rosellón" S. A. por concepto de impuesto de consumo y de impuestos mensuales, las dos partes contratantes , en beneficio recíproco y en atención al contrato sobre anticipo y fijación de impuestos firmadó por ellas en esta misma fecha , han convenido en que la mencionada Compañía pague al mencionado Municipio la suma de trescientos pesos oro ($ 300,oo) en moneda lega con el cual quedan las dos partes a paz y salvo hasta esta fecha por r zón de tales impuestos.--SEGUNDA .-El pago de los trescientos pesos ($ 30 lo hará la Compañía anónima al Distrito, en la Tesorería de Rentas de éste, tan pronto como el señor Tesorero le comunique que el contrato ha sido solemnizado por Acuerdo municipal, debidamente sancionado por el Al calde de Envigado y aprobado por el Gobernador del Departamento. -------

TERCERA .-Hecho ese pago, quedarán canceladas las cuentas que la Tesorerí de Rentas había pasado a la Compañía contribuyente por impuesto de consu mo de materias primas existentes en la fábrica de tal Compañía , en el mo mento en que terminó el contrato que entre las dos partes existía sobre exenciones, y por impuesto de Consumo de maquinarias y materias primas importadas por la Compañía hasta la fecha del presente convenio.En testi monio de lo expuesto, firmamos en Envigado, ante testigos, el día diez y nueve (19) de mayo de mil novecientos treinta y tres(1933), con la ad- vertencia de que Escobar es vecino de Envigado y Jaramillo lo es de Mede- llín.-Pedro Nel Escobar.- Juan F. Jaramillo.-Tgo. Carlos Bravo L. -Tgo.

aul Martinez"----A C U E R D A :---Art. 1.-Apuébase en todas sus par-
es el preinserto Contrato.---Art. 2.-El presente Acuerdo regirá desde
u sanción.----Dado en Envigado, a nueve de junio de mil novecientos
reinta y tres, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates
ue se verificaron en distintas fechas.--El Presidente, Francisco Restre-
o M. - El Secretario, Misael Osorio.----------

LCALDIA MUNICIPAL. Envigado, junio diez y siete de mil novecientos trein-
a y tres.-Recibido hoy.-Publíquese y ejecútese.- Para los fines legales,
elévese a la Gobernación del Departamento.- Joaquín Correa y C.- Pedro Luis
Uribe P. Srio.----------

C E R T I F I C O : Que el anterior Acuerdo fue publicado por bando en la
plaza pública de esta población hoy 18 de junio de 1933, día de concurso.
P. Uribe P. Srio.

Es fiel copia

Envigado, junio 19 de 1933

Pedro Luis Uribe
Srio

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO

Medellín, 18 de julio de 1933

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Secretario de Hacienda,

Aurelio Mejía

El Jefe de la Sección Primera,

Joaquín Londoño

ecretario, Pedro Luis Ulibet

ERTIFICO: Que el anterior Acuerdo fue publicado por bando en la plaza pública de este municipio, ayer veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y tres, dia de concurso.

Mayo 29/33

Ulibet

RECIBIDO EN LA GOBERNACION
el 31 de junio de 1933 y a
despacho.
por EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA Jefe Sec. a trial
off.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO

Medellin, 17 de junio de 1933

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Por el Secretario de Hacienda,
El Subsecretario,
Ignacio Vásquez